

GERENA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2020, ha aprobado definitivamente el estudio de detalle para concretar el uso de las parcelas dotacionales públicas en la zona del suelo urbano consolidado «SUO 1» del PGOU del municipio de Gerena - Sevilla que se detalla a continuación, suscrito por el arquitecto don Manuel Ramírez Uceda, el cual ha quedado inscrito y depositado en Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el n.º 1/2020, lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tipo de instrumento:	Estudio de detalle
Ámbito:	Suelo urbano consolidado «SUO 1» del PGOU del municipio de Gerena
Instrumento que desarrolla:	Modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias respecto de la reserva de suelo destinadas a dotaciones públicas que prevé su concreción mediante estudio de detalle
Objeto:	Distribución uniforme de las cesiones de suelo para dotaciones y la definición del uso concreto de los suelos destinados a dotaciones públicas docentes y SIPS
Clasificación del suelo:	Suelo Urbano Consolidado
Calificación del suelo:	Equipamientos públicos

El presente acuerdo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.gerena.es>).

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Gerena a 6 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

34W-6536

LEBRIJA

El señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, con fecha 16 de octubre de 2020, ha dictado resolución n.º 2506/2020, del siguiente tenor literal:

En el marco de la línea de simplificación y agilización administrativa promovida por la resolución 2101/2020, de 7 de septiembre, por la que se modificaban las competencias delegadas a la Junta de Gobierno Local con motivo de la evaluación del funcionamiento interno transcurrido un año desde la constitución de la nueva Corporación Municipal surgida tras la celebración de las Elecciones Locales celebradas el día 26 mayo de 2019, y sobre todo, tras la crisis sanitaria que ha causado la pandemia del COVID-19, se considera necesario aclarar de forma clara e inequívoca que la competencia de la Junta de Gobierno Local en materia de obras (letra G) se limita en el ámbito de aprobación de proyectos de obra al documento técnico estrictamente delimitado por el artículo 6 y el Anejo I del Código Técnico de la Edificación, sin incluir otros documentos técnicos relacionados con el mismo como los planes de seguridad y salud, documentos que serán aprobados por resolución del Concejal delegado de Obras. Asimismo se considera innecesario que la aprobación de las certificaciones de obras se aprueben por la Junta de Gobierno Local dado su carácter reglado una vez realizados los controles pertinentes.

En consecuencia, procede que por esta Alcaldía se sustituya la resolución 2101/2020, de 7 de septiembre, en su redacción rectificada por la resolución 2109/2020, de 8 de septiembre, en el uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y de conformidad a lo determinado en los artículos 23.1 de la propia Ley 7/1985, y 52.1 y 43. 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero.—Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija a los siguientes ediles:

- Primer Teniente de Alcalde: Don David Pérez Hormigo.
 Segunda Teniente de Alcalde: Doña María Teresa Ganfornina Muñoz.
 Tercer Teniente de Alcalde: Don Manuel Nogales Acosta.
 Cuarto Teniente de Alcalde: Don José Ángel Martínez Fernández.
 Quinto Teniente de Alcalde: Don Antonio Manuel Caro Guerra.
 Sexto Teniente de Alcalde: Don Alberto Pérez López.
 Séptimo Teniente de Alcalde: Don Antonio Marchal Vela.

Segundo.—Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, como función propia e indelegable, de conformidad a lo determinado en el artículo 53.1 del R.O.F., ejerciendo asimismo, por Delegación de esta Alcaldía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43. 2 del anterior texto legal, las siguientes atribuciones:

A) *En materia de personal.*

1. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
2. Ordenar la incoación de expedientes disciplinarios a toda clase de personal.
3. Aprobar el plan anual de vacaciones del personal funcionario y laboral.

B) *En materia de contratación.*

Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Se exceptúan los contratos menores, cuya competencia se delega en el Concejal delegado de Hacienda, sin perjuicio de que deba darse cuenta a la Junta de Gobierno Local en cada sesión ordinaria de los contratos menores celebrados desde la anterior sesión ordinaria en la que se hubiera dado cuenta.